

Rubén MIRANDA GONÇALVES,
De la ley natural a los derechos de la naturaleza:
bases para una justicia ecológica,
Dykinson, Madrid, 2025, 241 pp.

MANUEL PALOMARES HERRERA
Universidad Científica del Sur, Lima, Perú
<https://orcid.org/0000-0003-1520-5036>

Palabras clave: Derecho natural, ecología, derechos humanos, iusnaturalismo, Filosofía del Derecho, Derecho ambiental, cambio climático
Keywords: natural Law, ecology, human rights, natural Law theory, Philosophy of Law, environmental Law, climate change

Cuando el doctor Miranda publica una obra, se sabe, porque se avanza en la materia en la que posa su bolígrafo para investigar, como da cuenta de ello su casi medio millar de citas y su abolengo de transferencia en la Academia Iberoamericana; por eso, hoy procede la presente recensión: *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica*.

La obra del doctor Miranda se inscribe en uno de los debates más relevantes de la Filosofía del Derecho contemporánea: la necesidad de repensar los fundamentos normativos del orden jurídico a la luz de la crisis ecológica global. El autor propone un recorrido teórico muy ambicioso que articula tradición iusnaturalista, derechos humanos y reconocimiento jurídico de la naturaleza como sujeto de derechos, con el objetivo de fundamentar un paradigma de justicia ecológica que supere las limitaciones del antropocentrismo jurídico clásico.

Publicada en 2025 por la prestigiosa editorial Dykinson, la obra presenta una clara vocación interdisciplinaria, combinando Filosofía del Derecho, Teoría de los Derechos Humanos, Derecho Ambiental Internacional y constitucionalismo comparado. La presente monografía se estructura en cinco capítulos, precedidos de un prólogo de Joel Hernández García –expresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos–, que ya anticipa el carácter normativo, crítico y propositivo de la obra.

La tesis central del autor puede formularse del siguiente modo: la crisis ambiental contemporánea revela una insuficiencia estructural del positivismo jurídico y del paradigma antropocéntrico, lo que exige una recuperación crítica de la ley natural como fundamento racional del derecho ambiental y como puente conceptual hacia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Esta operación teórica no implica una ruptura con los derechos humanos, sino su profundización y ampliación en clave biocéntrica.

El primer capítulo constituye el núcleo filosófico de la obra. Miranda Gonçalves reivindica la vigencia de la ley natural como categoría normativa capaz de fundamentar el derecho ambiental más allá del consenso político contingente. Frente a la tendencia dominante a concebir la protección del medio ambiente como una construcción meramente instrumental o utilitarista, el autor sostiene que la ley natural expresa un orden racional objetivo que orienta la acción humana hacia el bien común, incluyendo necesariamente la preservación del entorno natural.

Desde esta perspectiva, la naturaleza no es un mero objeto disponible para la voluntad humana, sino un bien dotado de valor intrínseco cuya protección se impone como exigencia de justicia. El autor dialoga con la tradición aristotélico-tomista, así como con formulaciones contemporáneas del iusnaturalismo (Finnis, Hervada, Rodríguez Luño), para mostrar que el derecho ambiental no surge como una concesión política reciente, sino como la traducción normativa de una exigencia ética anterior.

Especial relevancia adquiere el análisis de la prudencia jurídica como mediación entre principios universales y decisiones concretas. El profesor Miranda Gonçalves subraya que la ley natural no proporciona soluciones casuísticas, sino criterios racionales que deben concretarse mediante el juicio prudencial, especialmente en contextos de incertidumbre científica como los que caracterizan la crisis climática. De este modo, el principio de precaución aparece como una manifestación contemporánea de la razón práctica orientada al bien común ecológico.

El segundo capítulo se desplaza hacia el terreno del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El autor examina el proceso de reconocimiento progresivo del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tanto en el ámbito universal como regional. Se analizan instrumentos clave como la Declaración de Estocolmo (1972), la Declaración de Río (1992) y, especialmente, la reciente consolidación del derecho al medio ambiente sano en el sistema de Naciones Unidas.

Miranda Gonçalves destaca que este derecho no debe entenderse como un derecho de tercera generación débil o programático, sino como un derecho fundamental interdependiente de otros derechos clásicos, como el derecho a la vida, a la salud o a la integridad personal. El deterioro ambiental se presenta de esta manera como una amenaza transversal al sistema de derechos humanos.

Uno de los aportes más relevantes de este capítulo es el análisis de las garantías de acceso –información, participación y justicia ambiental– como condiciones de efectividad del derecho al medio ambiente. El autor subraya que, sin mecanismos procesales adecuados, el reconocimiento normativo corre el riesgo de convertirse en una declaración retórica. En este punto, la obra conecta con los debates actuales sobre justicia ambiental y litigación climática.

El tercer capítulo profundiza en la relación entre cambio climático y derechos humanos, abordando tanto los impactos materiales del calentamiento global como los desarrollos normativos internacionales más recientes. Así las cosas, el autor examina principios y normas clave del Derecho Internacional del clima, así como la evolución jurisprudencial de tribunales internacionales y regionales.

Resulta particularmente relevante la referencia a la opinión consultiva OC-32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre emergencia climática y derechos humanos, que refuerza la idea de obligaciones estatales reforzadas en materia de prevención, mitigación y adaptación. El autor interpreta este desarrollo como una confirmación de su tesis: el derecho positivo comienza a reflejar, aunque de forma aún insuficiente, las exigencias de una justicia ecológica fundada en principios racionales objetivos.

El análisis de la justicia climática y la distribución de responsabilidades ocupa un lugar central. El profesor Miranda subraya la dimensión ética del problema climático, especialmente en lo relativo a la desigual afectación de poblaciones vulnerables y a la responsabilidad intergeneracional. El cambio climático se presenta así no solo como un desafío técnico, sino como una prueba decisiva para la coherencia moral del orden jurídico internacional.

El cuarto capítulo aborda una de las manifestaciones más dramáticas de la crisis ecológica: la movilidad humana inducida por factores ambientales. Miranda Gonçalves analiza las causas y tipologías de los desplazamientos ambientales, así como las profundas lagunas del régimen internacional de protección.

El autor muestra con claridad que las categorías jurídicas tradicionales –refugiado, migrante económico– resultan insuficientes para proteger a las personas desplazadas por el cambio climático, la desertificación o los desastres ambientales. Esta insuficiencia normativa se interpreta como una consecuencia directa de la falta de reconocimiento pleno del vínculo entre derechos humanos y medio ambiente. Desde una perspectiva crítica, este capítulo cuarto pone de relieve la necesidad de repensar las categorías jurídicas existentes a la luz de la justicia ecológica y la solidaridad intergeneracional. La movilidad ambiental aparece por tanto como un fenómeno que desafía tanto al derecho internacional de los derechos humanos como al derecho de los refugiados, exigiendo una respuesta normativa innovadora.

El quinto y último capítulo constituye el punto culminante de la obra. Miranda Gonçalves aborda de manera directa el debate sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Lejos de presentar esta propuesta como una ruptura radical con la tradición jurídica, el autor la interpreta como una evolución coherente del derecho orientada a ampliar el horizonte moral de la justicia.

El análisis de los casos de Ecuador y Bolivia resulta especialmente ilustrativo. El autor examina cómo el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza ha permitido articular mecanismos de tutela judicial directa, en los que cualquier sujeto puede actuar en defensa de los ecosistemas. Asimismo, se destaca el papel fundamental de las cosmovisiones indígenas en la configuración de este paradigma biocéntrico. Precisamente, uno de los méritos del capítulo es desmontar la aparente oposición entre derechos humanos y derechos de la naturaleza. Miranda Gonçalves sostiene que ambos sistemas no solo son compatibles, sino complementarios: reconocer derechos a la naturaleza refuerza la protección de los derechos humanos al salvaguardar las condiciones materiales de su ejercicio. La naturaleza, al convertirse en sujeto de derechos, no desplaza a la persona humana, sino que visibiliza su interdependencia con el entorno.

Desde una perspectiva académica, la obra destaca por la solidez de su fundamentación teórica y por la coherencia interna de su argumentación. El diálogo entre iusnaturalismo clásico y desarrollos contemporáneos del Derecho Ambiental y de los derechos humanos se realiza con rigor y profundidad, evitando tanto el dogmatismo como el eclecticismo superficial. No obstante, puede señalarse que la apuesta por la ley natural como fundamento último del derecho ambiental puede generar resistencias en contextos ju-

rídicos marcadamente positivistas. Si bien el autor es consciente de esta dificultad y ofrece argumentos convincentes, queda abierta la cuestión de cómo traducir esta fundamentación filosófica en criterios operativos plenamente aceptables en sistemas jurídicos pluralistas.

Por tanto, la monografía *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica* se inserta de manera coherente y evolutiva en el conjunto de la producción académica del autor, consolidando líneas de investigación que viene desarrollando desde hace años en el ámbito de la Filosofía del Derecho, los derechos humanos y el Derecho Ambiental. Lejos de tratarse de un trabajo aislado, esta obra puede leerse como un punto de maduración teórica de preocupaciones presentes en sus estudios previos, particularmente en torno a la fundamentación ética del derecho, la centralidad de la dignidad humana y la necesidad de integrar nuevas categorías

En conclusión, la monografía analizada constituye una aportación significativa al pensamiento jurídico contemporáneo. La obra invita al lector a repensar los fundamentos del derecho en un contexto de crisis ecológica sin precedentes, ofreciendo una propuesta teórica sólida, crítica y normativamente orientada. Para el estudiantado, pero también para investigadores y otros operadores jurídicos, esta obra resulta especialmente pertinente, pues aborda con profundidad cuestiones centrales tanto para la Filosofía del Derecho, como también para los Derechos Humanos, contribuyendo al debate sobre la justicia, la dignidad y el bien común en el siglo XXI. En este sentido, nos encontramos ante un libro llamado a convertirse en referencia obligada para quienes investigan en Derecho Ambiental, cambio climático y los derechos de la naturaleza.

Sería conveniente que el prolífico profesor Miranda esté preparando la siguiente obra en la materia pues ha abierto una brecha o nicho de conocimiento no explorado en esta línea y es un honor patrio que sea un español quien sea el abanderado en la materia pues su contribución, más allá de jurídica, constituye un argumento de fe en el ideal de un ser humano consciente de su colectividad, su responsabilidad y su solidaridad.

MANUEL PALOMARES HERRERA
Universidad Científica del Sur, Lima, Perú
e-mail: manuel.palomares@unir.net